



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 164. Régimen de cancelación del Préstamo Consolidado

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1º - Establecer que el saldo del Préstamo Consolidado, por capital original, que las entidades financieras adeuden al 1.7.84, deberá cancelarse teniendo en cuenta las cuotas de amortización previstas en el cronograma de pagos presentado al 31.10.83, netas de los cobros anticipados recibidos entre noviembre de 1983 y junio de 1984, con más los intereses y ajustes que correspondan.
- 2º - Dejar sin efecto a partir del 1.7.84 las disposiciones aplicables a las cancelaciones anticipadas de créditos afectados al Préstamo Consolidado, al pago del exceso sobre el crecimiento admitido de esa asignación de recursos y toda otra que se oponga a lo determinado en el punto anterior.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Pedro Camilo López
Gerente General